



BITÁCORA: 02/B1-0641/01/25
Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1282/25
Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
 Mexicali, Baja California, 12 de Junio de 2025

ALEJANDRO MALDONADO LUNA

En atención a su escrito de fecha 10 de Diciembre de 2024, recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el día 16 de Enero de 2025, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 35 fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
PACELA 37 Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	Ensenada	Baja California

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: ÁREA DE CORTA I, RODAL 1 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
ÁREA DE CORTA I, RODAL 1 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	1	573091.03	3506479.482
ÁREA DE CORTA I, RODAL 1 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	2	570871.915	3506677.946



2025
 Año de
La Mujer Indígena

Calzada Cety's No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.
 Tels: 01-686-9-04-42-08, delegado@bc.semarnat.gob.mx; www.gob.mx/semarnat





BITÁCORA: 02/B1-0641/01/25

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1282/25

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 12 de Junio de 2025

ÁREA DE CORTA I, RODAL 1 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	3	570316.389	3506896.627
ÁREA DE CORTA I, RODAL 1 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	4	570112.176	3507805.998
ÁREA DE CORTA I, RODAL 1 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	5	572955.071	3508278.689
ÁREA DE CORTA I, RODAL 1 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	6	573091.03	3506479.482

Subtotal Nombre del predio: ÁREA DE CORTA I, RODAL 1 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.

Nombre del predio: ÁREA DE CORTA I, RODAL 2 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
ÁREA DE CORTA I, RODAL 2 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	1	573144.02	3505648.785
ÁREA DE CORTA I, RODAL 2 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	1	573144.02	3505648.785
ÁREA DE CORTA I, RODAL 2 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	2	571925.725	3505530.156
ÁREA DE CORTA I, RODAL 2 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	2	571925.725	3505530.156



Handwritten signature/initials





BITÁCORA: 02/B1-0641/01/25

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1282/25

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 12 de Junio de 2025

ÁREA DE CORTA I, RODAL 2 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	3	570875.729	3506405.935
ÁREA DE CORTA I, RODAL 2 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	3	570875.729	3506405.935
ÁREA DE CORTA I, RODAL 2 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	4	571453.634	3506612.373
ÁREA DE CORTA I, RODAL 2 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	4	571453.634	3506612.373
ÁREA DE CORTA I, RODAL 2 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	5	571843.652	3506548.752
ÁREA DE CORTA I, RODAL 2 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	5	571843.652	3506548.752
ÁREA DE CORTA I, RODAL 2 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	6	572828.193	3506306.986
ÁREA DE CORTA I, RODAL 2 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	6	572828.193	3506306.986
ÁREA DE CORTA I, RODAL 2 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	7	573119.205	3505879.357
ÁREA DE CORTA I, RODAL 2 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	7	573119.205	3505879.357
ÁREA DE CORTA I, RODAL 2 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	8	573144.02	3505648.785





BITÁCORA: 02/B1-0641/01/25

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1282/25

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 12 de Junio de 2025

ÁREA DE CORTA I, RODAL 2 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	8	573144.02	3505648.785
---	---	-----------	-------------

Subtotal Nombre del predio: ÁREA DE CORTA I, RODAL 2 DE LA PARCELA 37Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 1,166.54 ha.

Superficie total por aprovechar: 550 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Yucca schidigera (Palma yuca)

Parte(s) por aprovechar:

tallos de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

318500 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 550 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	12/06/25	12/06/26	PACELA 37 Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA.	<i>Yucca schidigera</i>	550	318500	AC. I Y II, RODAL 1Y2

Subtotal Anualidad: 1

318,500.00



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calzada Cety's No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.
Tels: 01-686-9-04-42-08, delegado@bc.semarnat.gob.mx; www.gob.mx/semarnat





BITÁCORA: 02/B1-0641/01/25

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1282/25

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 12 de Junio de 2025

Total

318,500.00

4. VIGENCIA:

Hasta el 12 de Junio de 2026.

- El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: LIC. ESTEBAN PARMA CASILLAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 18, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
- En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
PACELA 37 Z-1 P-1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALDIFOPRRIA.	U-02-001-HER-032/25

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación	tallos	<i>Yucca schidigera</i>





BITÁCORA: 02/B1-0641/01/25

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1282/25

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 12 de Junio de 2025

forestal.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de la Semarnat, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.
3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los*





BITÁCORA: 02/B1-0641/01/25

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1282/25

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 12 de Junio de 2025

ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.

- De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a ALEJANDRO MALDONADO LUNA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Titular de la Oficina de Representación en Baja California

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DESPACHADO
17 JUN 2025
DESPACHADO

OFICINA DE REPRESENTACION EN B.C.
MEXICALI, B.C.

Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION
EN BAJA CALIFORNIA

C.c.p. Act. Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT - Ciudad de México.

Ing. Rafael Obregón Vilorio.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México.

Lic.-Afonso Orel Blancafort Camarena. Titular de la oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA, en el Estado de Baja California-Ciudad.

Expediente.

Minutario.

RJCG/MSSAWING



